

72.

72

A. 32  
N. 389

~~467~~

UVA.0915C





2117A. B1C56

2



N EL nombre de di  
 os padre Hijo y spū sancto tres per  
 sonas y vn solo dios, y a gloria dela  
 serenissima reyna de los Angeles  
 sancta Maria madre de dios y

Abogada nuestra. D. S. Don Juan  
 Martinez Salcedo por la suuua misericordia

Cardenal de la sancta Iglesia de Roma Arce  
 bpo de Toledo primado de España Chanci  
 ller mayor de Castilla. ordenamos y ha remos  
 las constituciones siguientes las quales han de  
 guardar la hermana Maria y las de mas ma  
 gres recoiadas en el colegio de santa Maria  
 la Blanca q hemos abfijado en esta cibdad  
 de Toledo y Titulacion nuestra 3.ª de la predicad

+

Primeramente qe el numero delas tales mugeres re-  
cojidas llegue hasta çinq.<sup>ta</sup> y no passe de aqui.

Item qe assi la hermana mayor como la portera  
han de ser xpianas viejas sin ninguna raga si  
no que se guarde en ellas el statuto desta santa  
yglesia de Toledo confirmado por los summos

pontifices en el qual se contiene qe ningun deçerai-  
ente de sudios o moros o Heugotes pueda ser dignidad  
canonigo, racionero, Capellan, clerico, o de qual-  
quiera otra qualquiera.

Item qe el portero desta çibdad sea el R.<sup>mo</sup> Arçobispo  
de Toledo al qual encargamos mucho que sea  
portero defensor y conseruador de las dichas  
recojidas, y qe su vnario general desta çibdad  
las visite cada vn año, y conforme a los meri-  
tos o demeritos segun justicia las trate y  
ponga en buena gouernacion.

Item mandamos que los Capellanes siruan a  
las dichas recojidas de decir missa de manera

\_\_\_\_\_

dos capellane  
y el vno sea  
el mayor

que cada un dia en el altar mayor se diga una  
missa, la qual oyan las dhas recopidas, y q  
el capellan mayor dellas sea su mayordomo y  
buva en la casa q esta metida en el cuerpo dela  
dicha y olesia junto ala Capilla mayor, y este  
esta casa tan cerrada por de dentro dela yglia  
que no pueda auer puerta ni ventana ni agujero  
a ella, y queremos q sea a cargo del dicho ma  
yordomo dar vino y agua y hostia y dos ve  
las que ardan en el altar mayor al tiempo q la  
missa se dixere, y si a si no me tenga o la sa  
cristia muy compuestas los ornamentos y co  
rales y lo se mas q cumple al culto diuino.

Item mandamos q quando por muerte o  
otra via alguna de las dhas recopidas se elija  
o da por el dicho P<sup>mo</sup> Arceobispo si se hallare  
presente en esta cibdad o dioc. y quando asi  
no se hallare su vicario general pueda elegir la  
tal recopida pero es nuestra voluntad que si  
hallare alguna desta cibdad o deste Arceobispado

mandamos  
seleja o tra  
primero  
y de  
y si no se  
hallare

q̄ pretendida recogerse con las de más sea preferida  
á las otras que no fuerd deste nuestro Arçobpado  
porq̄ nos parece en alguna manera tener obliga  
cion a recibir las hijas así de nros vasallos como  
de los demas de nra dios que nos han dado  
diesmos y oblaçiones que a hijas de otras per  
sonas a quie semejante obligaçiõ no tenemos

6.<sup>a</sup> Mandamos aya vn libro en el dicho colle  
gio que este puesto ad perpetuã rei memoriam en los  
Archivos del. en el qual se escreua el día mes y año q̄  
fuere recibida alguna muger en el dicho collegio para  
ser vna del numero delas recogidas y se escriua el  
nombre della y del padre y dela madre y del lugar  
o villa donde fuere Natural, y esto mandamos  
fin q̄ se conoça quien es qualquiera delas q̄ allí entra  
ren y no aya vandos de lmas ni locuras q̄ suelen  
muchas Vezes embougar A las mugeres.

7. Ten mandamos q̄ la que allí fuere recibida despu  
es de vn año haga profesion, porq̄ es nuestra vo  
luntad que las que allí fuerd recibidas passe toda  
la vida en aquel collegio siruiendo Adios pues no

les faltara lo necessario assi para sus enferme-  
dades como para lo demas de su vida. *I*

*2a* *x* Item Mandamos q̄ del numero dellas sea la cozi-  
nera y las q̄ servirẽ ala mesa al comer y cenar  
*semanal* - lo qual harã por sus semanas, y no estando enfer-  
mas no se escuse ninguna quando le viniere su sema-  
na de servir en la cocina lo ala messa. *I*

*3a* *y* *La Salve* es nuestra Voluntad q̄ en anochejendo  
canta todas en su choro en tono vna salve en  
Romance q̄ es la q̄ tenemos Compuesta a loor  
de nra señora puestas dos velas en el altar ma-  
yor, y estando encendida la lampara, y despues  
de dicha la salve se cierre la puerta de la yglesia  
por el Capellan Mayor o el otro Capellan, y las  
llaves se den ala portera por el turno, las qua-  
les resãbira el dicho Capellan mayor o el otro Ca-  
pellan por la mañana en amanesciendo pa-  
ra q̄ este abierta la yglesia para todos los que  
tuviere deuocion de yr a rezar a nuestra S.  
o a su bendito hijo en esta yglesia. *I*

10.  
m. j. l. c. m.

ten todos los sabados y dias de nra seño  
ra y domingos, pasuas, y otras fiestas  
cante en tono el officio de la missa, y el que  
la dixere diga en tono el euangelio, orones  
y prefacio y pater noster en voz q sea oyda  
de los dichas recogidas en su choro a fin que  
pueda responder al sacerdote en el mismo tono.

11.  
Ser. n. n. e.

Aya sermon todos los domingos y  
pasuas y fiestas de Guardar, y al predica  
dor se le den dos reales luego despues q Aya pre  
dicado, los sermones mandara señalar el 1.<sup>mo</sup>  
Arçobyo hallandose aqui y en su ausencia lo  
señale su vicario general, y encargamos les eli  
jan predicadores de pñanos y siervos de dios  
para que pueda enseñar a estas buenas muje  
res recogidas en seruiçio de la madre de dios to  
do aquello q conyene a su solucion.

12.  
Capellane  
de

seran confesores de las sacros Capella  
nes, o q quales quieremos y mandamos se  
an de pñanos viejos con los quales se guarde



4

El Statuto desta sancta yglesia.

13. *capitulum de refectorio*  
¶ Assi ala comida dellas q̄ ha  
de ser en refitorio como ala cena aya  
lecion en Romance de libros de las Vi  
das de los santos, y otros libros de  
deuocion quales al dicho R<sup>mo</sup> Arceobpo  
p̄eresuieren.

¶ Quando se Janere para la comida  
o cena o Collacion juntas todas en el  
refitorio digan en Romance la bendi  
cion siguiente.

¶ *Oracion*  
uestros ojos buen dios ponemos enti  
y esperamos tu sancta bendiccion y que nos  
daras mantenimiento, pues alas brutos  
Animales y aues nolo niegas. *Abzids.*  
Sua mano y dad nos por quien vos so  
ys El Mantenimiento deste dia para

g. recebido podamos mejor servir Vra mag.  
damos gloria a vos padre hijo y spū san  
cto agora y para syempre lamad / y su  
plicamos a vra diuina Mag. recibais por  
nuestra abogada ala serenissima reyna de  
Todo el mundo madre vra. S. S.

16. *Despues de la comida y de la cerna o de  
fauer hecho Collacion vayan juntas al choro  
Cantando en Tono el Cantico por nos compues  
to en alabanza dela madre de dios / y al fin diga  
la hermana mayor Enel mismo Tono la oron  
por nos compuesta.*

Himno:

17. *Con quanta mas Razon y obligacion nosotros  
peccadoras lastimadas de  
vriamos de rodillas caminar hasta llegar a los  
pies de vos serenissima madre de dios pecho por  
tierra para os suplicar pdais a vro bendissimo*

23. *x* Este collegio este tan cerrado q por nin  
guna via ni puerta pueda entrar a el varones  
saluo el medico y curusano y confessor qua  
do la necesidad y enfermedad de alguna  
destas hermanas lo requiere y vaya siempre  
la guarda Con su Campanilla Teniendo de  
lante dellos y assi mismo buelua con ellos tanen  
do y las psonas legas q quisieren negociar  
con la hermana Mayor o alguna de las de  
mas deuse de haber por el loquutorio o cor  
no sin q entren dentro de la clausura.

29. *x* Quando alguna señora o otra mu  
ger honrada por su deuocid las quisieren  
visitar podraselles dar entrada y assiento con  
uimble ala qualidad de la señora q entrare.  
La qual podra ver El Exercicio y la uor  
en q se ocupa estas hermanas E oyr la  
lecion q se les leyere.

25. *x* Al tiempo q lena o carbon se axere

26. *Voluntad.*  
6 otras cosas para la despensa la hermana Mayor da  
ra la llave de la puerta de las bobedas bajas al  
Capellán Mayor para q abra la puerta y vea  
meter la leña o Carbon y lo de mas y dexado  
Todo aquello en el lugar duplicado se salgã a fuera  
y cierre el dicho Capellán Mayor la puerta y  
buelua la llave a la hermana mayor, hecho esto  
mandara ella abrir la puerta de dentro de las  
buedas y poner en sus lugares todo lo q alli ha  
llare puesto de provision para la casa. *¶*

26. *¶*  
7. *¶* Item por el torno podra el dispensero dar assi la  
carne con lo de mas que traxere para mantenim  
miento destas hermanas sin q se le abra la puerta  
para entrar dentro de la clausura. *¶*

27. *¶*  
8. *¶* Es nuestra Voluntad q cada vna de las  
hermanas se Exerite en labar y Xabonar  
cada una la su ropa y desta manera no se comunicara la en  
fermedad q alguna dellas tuyere con la otra q  
estuyere sana. *¶*

28. *¶*  
9. *¶* Tendra cuenta la hermana mayor y el ma  
*¶*

yordomo con el panadero al qual se le de bué  
 trigo, y sea obligado a dar bué pan y tãntas  
 libras quantas pareciere se le uen dar y este  
 pan cozió traera la panadera y por el torno  
 lo dara y dita las libras e trae para q̄ res  
 cebido el pan se pueda pesar dentro del collegio  
 y saber si so tantas las libras y los panes qua  
 tos los fuere dados por el torno.

29. **Mandamos** q̄ la capilla ma  
 yor no pueda interrarse p̄sona alguna porq̄  
 la tenemos para nos y queremos q̄ en fin  
 de cada missa q̄ en el altar mayor se dixere  
 salga sobre el busto q̄ en el medio de la capi  
 lla mayor estuuiere p̄uesto diziendo vn  
 responso por nuestra Anima y las de nros  
 deudos y las de mas animas q̄ en purgat.  
 estuuiere.

30. **Mandamos** q̄ las señores q̄ las demas Capillas oujere  
 doctado en suro perpetuo para la fabrica desta  
 Iglesia y Collegio y m̄tenimientos de las

hermanas tengan sus ornamentos Calices y Vinas  
y todo lo demas que conuiene al culto di  
uino para decir missa en el almario q̄ esta me  
tido en cada vna delas dychas Capillas de  
qual tenga su llave el que fuere señor dela d̄cha  
Capilla.

31. y *edad de  
años* *15 años* *15 años* *15 años*  
Es nuestra voluntad q̄ la que oviere de  
ser recibida en este Collegio venga sin enferme  
dad contagiosa y no sea tan vieja q̄ passe qua  
renta y cinco años.

32. *edad de  
años*  
En el loquutorio syempre q̄ tuuiere li  
cencia alguna de la hermana mayor para  
yr alli a sus negocios este syempre la escuchade  
ra elegida por la hermana Mayor alli junto  
para q̄ entienda todo lo q̄ las prioras de fuera  
y de dentro quisierẽ comunicar a fin q̄ siendo  
cosas de piedad y virtuosas se de lugar  
ellas y si fuerẽ lasciuas y de mala digesion  
no se de lugar a que passe adelante.



33.

Item Mandamos q si alguna delas recogidas  
Se hallare aver buuelto a peccar Enel peccado  
dela sensualidad q por este Caso sea echa  
del Collegio, y en ningun tiempo resca  
bida aunq aya hecho profession.

34.

Item Mandamos q todas los primeros dias  
del mes aunq sea domingo o qualquiera otra  
sean fiestas despues de anocheada y cerradas las  
puertas se junte la hermana mayor y las de  
mas enel choro y se lean todas estas condi-  
tiones y los bienes q este Collegio dexa-  
mos y los mas q plaziendo a dios dexare-  
mos y otras personas dexare para q sepa  
los bienes q el dicho Collegio tiene, y las cons-  
tituciones por las quales han de ser gobernadas.

35.

Item q quando hubiere profesio alguna  
de las recogidas se le tome juram<sup>to</sup> por el  
que le diere la dicha profesio q guardar a  
contenido de las dichas condiciones.

quales se le da sin faltar ninguna y esto se haga  
inmediatamente antes q la tal profesion resalva,  
La qual profesion dara el vicario general q  
A la sazón fuere desta cibdad por el dicho R.<sup>mo</sup>  
Arco. de Toledo.

30  
Iten reservamos en nos el poder añadir e  
quitar lo q nos parezca en estas nras consti-  
tuciones q fueron otorgadas en la ciudad  
de Toledo en nueve dias del mes de Mayo  
de mill e quinientos e cinquenta e siete años

Car. 10



de Barroza

Yo el Rey en virtud de su  
poder real y por tanto a p. de su real  
mandado escriví e p. mandado escriví  
las dhas. constituciones e decreto con  
declaraciones segun y como se ve  
encarta una decena e contiene las quales  
de amarras y perdalones y fidedas del  
original que en mi poder se ha que todas ellas  
son escrividas en ochos folios con esta en cada uno de ellos



8  
Don Juan delgado y aguiro del consejo del M<sup>to</sup> y R<sup>mo</sup> don Ben<sup>do</sup>  
de Carras y san dobal Car<sup>do</sup> Arceobispo de t<sup>do</sup> mis. y Oisidat<sup>do</sup> del com  
bento de s<sup>ta</sup> M<sup>ra</sup> Sabina por su special comission continuando la  
Visita y procurando en ella el serbicio de dios vivos y bien delas  
animas delas Religiosas del dicho com bento. Ordeno los manda  
tos que conforme a su Regla y obligacion debin guardar y cumplir  
Mando alas dichas Religiosas los guarden y cumplan sobrapena  
en ellos contenidas. Cque se procedera contra las rebeldes con todo  
Rigor de derecho. Y Para que de ninguno de ellos preten dan  
Ignorancia de mas de estar fixados en su choro los Mando esere  
bir en estas constituciones don de cada Una en qualquier tiempo.  
Los pueda mexa Ver y leer que son los siguientes.

a.

Primeramente exorto amonesto y mando a las vir  
ra y monjas deste monesterio guarden y cumplan  
Las constituciones que la buena memoria del M<sup>to</sup> y  
R<sup>mo</sup> don Juan martinez s<sup>do</sup> Arceobispo del fin  
dador deste com bento les de jo cuyo traslado autentica  
do tiene el com bento en este libro como tan sanctas  
y contan bien celo ordenadas. Principalmente  
Las en que se trata del buen gobierno espiritual.

Sarouena que manda sediga lasalve todas las se  
manas. y cadatar de alarochecer -

La decima que se diga cada sabado missa contra la de  
nuestra senora.

La Undecima de los sermones. y las demas des dela  
catonce hasta la Veinte y dos de la bendicion de  
la messa: y oracion des pnes de la comida: y lecton  
de ustra ala labor.

¶ Para que paratodas se hallen con mas spiritu y  
deuocion les oncaro la frequentaucion de los sanctissi  
mos sacramentos de la penitencia y eucharistia con  
fesando y commulgando todos los dias de nra s<sup>a</sup>  
y pasquas y demas de esto Ona De B.  
cadames. de lo qual tendran particular cuidado.  
que de aqui aderesultar que on todas sus obras proce  
dan con charidad Paz y amor. cosas tan essencia  
les para que nros seamos serbido. y el mto de del s<sup>o</sup>  
fundador se cumpla: Todo lo qual sumid les oncaro  
y plogo. y alapriora que dele sobre su cumplimiento  
como de ella y per todas se espera -

2  
y con Mando que se Ore de la Ventana de el com  
mulgatorio esto para commulgar por el las reli.

grosas sangre por el non faren hablen. Reciban ny den-  
con persona alguna de ningún estado ny condición so-  
pena de excomunión. Parra que es le con mas decen-  
cia y por incombinientes se escriuen. mando al Ma-  
yordomo del dicho convento sola dicha pena quader-  
tro de quinze dias. Haga hacer Uncion de pino para  
por elle de bazo de la reja del choro de las Monjas para  
que por el seden, Reciban los Sacramentos de la y-  
glesia, on la Centara del comulgatorio Haga poner  
Una Rexita de Palo o de hierro. como se pueda con mu-  
cha decencia comulgar sin poder entrar ni sacar cabe-  
ca por ella

3<sup>a</sup>

Item Mando on Dada de san la obediencia que por la  
Reja del choro de las Religiosas que es la frontera del  
ss<sup>mo</sup> sacramento ninguna Religiosa libre ni apriora  
lo consienta y si se hallare aver librado este Undia  
on la carcel y si apriora diere licencia sera castigada  
on la Discreta con todo Rigor

4<sup>a</sup>

Item Mando que la priora de el dicho convento ni otra  
Religiosa de el pueda librar ni libre por la puerta de el  
convento ni la priora de licencia para ello so pena que  
seran castigadas con todo rigor

5<sup>a</sup>  
Item Mando Conformandose con la constitucion nueva  
de la priora del dicho convento en virtud de su obediencia  
que todos los dias en anocheciendo de  
coza en si todas las llaves del convento y pleya  
comoson del afuera quarto, cerrado, torre y fado  
las puertas de comedio y las guarde en su poder sin  
las poder fiar de nadie. Havalatanto que siendo ne  
cesarias se las traen a pedir —

6<sup>a</sup>  
Item Por ser muy importante que los tocados y traxes  
de las religiosas sean muy honestos y manos Man  
do alas dichas religiosas que traigan los tocados  
blancos y manos y muy honestamente puestos  
y los chapines nomas altos de comico corchos. —  
Que ninguna traiga ni pueda traer anillos ni  
otra joya de oro ni plata pendiente, y demas de esto  
y si las tuexeren los traygan perdidos y sumo los appli  
ca para el convento. y demas de esto sean por ello casti  
gadas en la prision y penitencia que a la priora se  
pareciere. y demas de que on la Vista sean graue m<sup>te</sup>  
castigadas. Que por pena de comunion no se hagan  
las cesas ni traygan consigo olores —

a.  
7

ytem Mando Alapriora Portovai deste combento sope  
na de excomunion que en ninguna manera permitan  
ni consentan que ningun niño de seis años arriba entre  
en la clausura. demas de que se ora gravemente castiga  
da y zorrolo.

a.  
8

ytem conformandose con la constitucion Omitte y quatro  
mando alapriora deste combento que todas las Veces  
que Oviere de dar licencia a seglares para que Visi  
ton a alguna de las religiosas. examine primero  
quescan de honesta y aprobada vida y buena opi  
nion y fama. e que si su expresa licencia no la ha  
gan sino fuere tan solamente en la piedad que llaman  
recibimiento. sin pasar alapiedad de la labor. e que si  
las dichas seglares truxeron orinadas seguidas entre  
las dhas puertas sin mostrarlas mas adentro, y ansimesmo  
mando aladha priora sope na de excomunion ni per  
mita ni consenta que ninguna persona religiosa ni  
seglar tenga en la dicha clausura ni yglesia ni en  
otraparte del dicho combento. guitarra. Pandero.  
ni otro instrumento. ni bailen, e que la persona q  
teniere sera gravemente castigada.



9<sup>a</sup>

Item Mando. Almo, y demas del dicho convento.  
y confesores de el. que supena de excomunion <sup>v. no!</sup> en  
en la clausura del dicho convento sin licencia  
de su s.<sup>a</sup> M<sup>ra</sup> / o de su confeso / o administrado  
quando primero racon de la causa / o necesidad.  
que ay para ello

10<sup>a</sup>

Item Mando. A la priora Monjas de este con-  
vento que quando alguna religiosa se escubiere  
confesando / o reconciliando en el confesionario.  
en la D<sup>ca</sup> del Choro / o en otra parte; que nin-  
guna se ponga en el Choro otro ni en otra parte  
tan cerca que lo pueda / o ir supena que si a priora  
lo hiciere sera castigada gravissimamente / y si  
otra alguna la dicha Priora la quida castigar  
con el castigo mas grave que asua el d<sup>no</sup> le po-  
reciere.

11<sup>a</sup>

Item Mando confirmandose con la constitucion de  
Junta y quatro; que las constituciones se lean todas  
que en ellas se contiene e que es lo mandado se es-  
cribieren en el libro Paraque se lean quando  
las dichas constituciones se leyeren / y con el buen  
cumplimiento de todo se seguira. El Rey nro. Señor.

11  
nros eñoz. aumento de la Religion, y buen goberno  
debe combento. y asi lo mande. y firmo en Omité y  
sus de junio de mil, seiscientos, y quatro años. testado  
y firmas de este non Dalat. ontre ruyones / no / Vala

do  
Pedro  
y Agüero

do  
Se mandado de sumo  
do  
Diego Pacheco  
noto.

Mandatos Para el conuento de <sup>la</sup> Maria la  
blanca desta ciu<sup>dad</sup> de Toledo, dados por el  
5<sup>o</sup> doctor Don Andres fernandez de tripenta  
Inquisidor y Ofegano genh. por el S<sup>mo</sup> S<sup>or</sup> in  
fante Car<sup>do</sup> 4<sup>to</sup> mi seior en este obrar de la parte de  
Toledo. Enhavi rita que hizo en el dicho con  
uente este año de mill y seis cientos y quatro  
Paguno: =

biesta Por q<sup>ue</sup> hebi de haupito echa en el dicho  
año en el conuente de S<sup>ta</sup> Maria la blanca de  
Toledo, en conformidad de la constitucion  
tercera que el Eminentis<sup>imo</sup> S<sup>or</sup> Cardenal si  
luis de gloriosa memoria hizo = heparecido  
conueniente al buen gouerno del dicho conuente y p<sup>or</sup>  
las que en el estan con gran mas facilidad en  
con sigir el fin de la perfeccion ordenar y man  
dar lo siguiente =

= I<sup>o</sup> =  
Primera<sup>mente</sup> ordeno y mando a la Priora  
y monjas guarden las constas del Emin<sup>entisimo</sup> S<sup>or</sup>



Carnal y p. q. mejor los hagan se lean tres ve  
ces cada año en los segundos días de las  
tres pasas que congregándose todas se funden en la  
hora que a la Priora pareciere mas conue  
niente y lo cumplan en virtud de sancta obe  
dencia.

= 2 =

Y ten ordeno q. por la casa de la casa de la iglesia  
sea fama de lugar a que persona alguna de  
qualquier estado, calidad, y condicion que sea pro  
ble ni lleque a visitar alguna de las que estub  
eren dentro del dicho conuento, por camorra, y  
seglar por la emmueruion que se hace al lugar.  
sagrado y presencia del Sr. D. S. <sup>mo</sup> D. S. pues nos lo  
Enseno asi christo nuestro bien echando del tem  
plo a los que negociaban lo qual se cumpla  
na de excomunion ipso facto incurrenda

= 3 =

Y ten mando q. ninguna persona entre en el di  
cho conuento. sino fuere el medico, Cirujano y in  
feso, quando sane asi dai inyte, segun lo es de uso  
por la consuetud, uisiteles de el eminentiissimo  
señor Cardenal de S. Iuho. y autor seles de

guardas hasta que salgan: Y si el Mayor Domo  
Pudiese que sa cae alguna escritura del arcbisno,  
no pueda entrar sin dar noticia al Decano  
g<sup>o</sup>. para que le nombre un sacerdote con quien  
se acompañe y en entrando uia recta acienda su  
cabo los papeles de que se trata, baxen a la  
Ivi, lo qual guarden la Priora y monjas y de  
mas personas a quanto care, pena de excomu-  
nion mayor lata sententia e ipso facto incurren de  
Y en esta prohibicion no se comprehenden las  
madres, ni hermanas de las rethoricas o  
Otras mujeres principales en quanto a entrar  
en el dicho conu. con que no pasen de  
La primera sala baxa don de hagan la uisi-  
ta, sin dar las llaves a q<sup>o</sup> discurren y an-  
den por la casa =

<sup>2</sup>  
= 4. = Y ten mando q<sup>o</sup> alguna hubiere de  
profeguar se baxen las Const<sup>as</sup> y la q<sup>o</sup>  
Jure Comu lo dispone la Const<sup>en</sup> 39 =

= 5 =  
 Y Den m<sup>do</sup> con formandome por la orden sexta q<sup>a</sup>.  
 aya un libro en el qual se asienten los Peli-  
 grosos q<sup>e</sup> profesaren poniendo sus nombres, de  
 sus padres. y de los lugares donde nacieron  
 Con dia mes y año asi de una cind<sup>a</sup> como de  
 su entrada y profesion =

= 6 =  
 Y Den m<sup>do</sup> ~~confesados~~ aya en el dicho Con-  
 uento. Un libro en el qual se asienten y escri-  
 van los gastos q<sup>e</sup> se hicieren en el y los precios de  
 cada cosa, de suerte que por este libro se pueda  
 a sustar el del may<sup>no</sup>. y mande no se pasen en q<sup>a</sup>  
 las partidas que no estubieren asentadas por me-  
 no de la Priora, o monja que nombrare en  
 el dicho libro, aunque el may<sup>no</sup> las tenga  
 es ontes en el suyo.

= 7 =  
 Y Den m<sup>do</sup> no se de R<sup>a</sup>za a ningún eccl<sup>o</sup>laris  
 fico secular ni regular sino fuer<sup>e</sup> hermano,  
 O hijo o muy cercano pariente y asistiendole un  
 es curia, asi con los susodichos, como con los q<sup>e</sup>.

qualquier genero de personas q<sup>e</sup> estuviere  
deuista de muerte que fomas qued en sol  
lo qual guarden la Priora y monjas con  
la uisa por lo que labocari: La Priora man  
dandolo y larre hysias no entrando con  
la uista sin esuecha pena de excomu  
nion mayor =

= 8 = Y Venm<sup>do</sup> q<sup>e</sup> todos los años a prin<sup>do</sup> dia  
de quaresma la Priora del Conde. pida  
al Illmo. Arzobispo o en su ausencia  
a su Vicario genl. Confesores para aquel  
año dando q<sup>e</sup> de los que lo ansido, y q<sup>e</sup>  
hubiere de eligirse a algun extra ordina  
rio sea procediendo subneplacito y licen  
cia ad uisitando como los Capellanes he  
nen Abj<sup>on</sup>, y cargo de Confesar por el  
ins subito de sus Capellanias =

= 9 = Y para que todo lo referido tenga eor  
dadero Cumplim<sup>to</sup>. y ninguna Reli

Grossa apegue ignorancia; mando q.  
 estas mis ordenes selean en la forma  
 ni da las tres ueny a lañ, que h.emos.  
 ou el nado y mandado que selean la g  
 losos, y para que seyan mas segu  
 ro efecto. mando a pena de excom<sup>on</sup>,  
 mayor lata sentencie ipso facto incurrer  
 de que ninguna barra, tilde ni quise  
 este papel de donde estuviere. Dado  
 en Toledo en 22 de mayo de 1561.

Hernand<sup>e</sup>  
 Desrijen<sup>e</sup>

Orem  
 D. Martin<sup>e</sup>





aveno o lar y de venen di o la  
Rede de on y o fuen n de cum par  
Loz nee as Co n venio o z d i m o  
Lomano o Doner Doz te y o f m o

Bernand  
Suttiperf

Crem  
Llamas  
[Signature]

Lugosumto Proiguen do Endrauma  
niment es oficialis y confesores

Confesores

- ~ El maestro de los \_\_\_\_\_
- ~ Donato de Zarate \_\_\_\_\_
- ~ El Adelante de la compania de \_\_\_\_\_  
y su companero si le tuvieres si a prouad
- ~ El m<sup>o</sup> de n<sup>o</sup> de Presbitero \_\_\_\_\_  
Confesores de n<sup>o</sup>

ca d a m e s r e d a l i e n t e D u v n a u e s a r e p a d r e f a y  
a l o c e d e e d i c i o n e n v e n i a s d e l c a r m e n  
d e f r . G a b r i e l G a r c i a d e l a r o c a d e l S t J o a n

officinas

Porteray vna <sup>ra</sup> ~~procurador~~  
melchiora asancernard  
caudros y guardas

Juanadesanger <sup>m</sup>  
Migdalenade xpo  
Locadria de san jesepe  
Sacristana

Anamaria de la Cruz  
Provisora

Jornadesanger unimo  
secretaria

Locadria desanzosepe

veneta sima sumo de edicto de gen eias etc  
noneramos de confesores y opia etc las que a se  
leyco notorio y sumo. L. h. m. =

*[Signature]*

Errom *[Signature]*



# Visita de sancta Maria La Blanca

En la ciudad de p[er]do aguiro, dias del mes  
 de agosto de mill y noventa y quatro  
 y siete años. Yo el Don Pedro de  
 Zamora Alentado de dignidad y capon  
 con la oneta y gloria desta obispa  
 en quinquenta y cinco años, en el estado  
 de p[er]do, oirado de d[omi]no que a p[er]do, como  
 a tal visitado gen[er]al de la d[omi]na, p[er]do  
 como la visita y superintendencia  
 de p[er]do de la d[omi]na Blanca de la  
 a qual la cincuena o seis años que nos en  
 bira y porque necesito dello y serm[en]do  
 no puedo estar de la visita por un  
 respecto de sus muchas ocupaciones  
 cometidas con el obispo de la d[omi]na  
 al Don D[omi]n Gonzalez de Argenteo  
 secretario en esta su d[omi]na para  
 que la haga segun lo que se manda  
 Puede ser para la a qual se comete  
 sus vias en la m[en]te con facultad de  
 saber o hacer para lo p[ro]veyo m[en]do y p[er]do  
 siendo yo su d[omi]n de p[er]do y q[ue] el de lue  
 ba. D[omi]n de p[er]do = D[omi]n de p[er]do de la  
 mora Alentado = Antemio P[er]do Martinez  
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.  
 Nota: No se nota en la com[un] de la d[omi]na

1481  
M. Sena D. D. Goncalves della  
quontas. Memorie de virario gen.  
suo dho. e qualidho que a ceptaua a cepto  
sua dha. Com. desta quarta de proa de  
a dha. e cumplim. della jussuris  
Com. e mandua precienis ala priora  
y may. de dho. conu. para que esta tua  
de sede puriugio alla dha. virita e  
as lo cepto xerario y primo e Don  
Goncaloz della q. e Do. Martinez

Vir. aharvita  
e en la dha. ciu. de pdo. quatro dias y  
el mes de sept. de mill y seis y quita  
y siete años de dho. Memorie de vir  
gen. con migo de dho. n. dando prin  
cipio a dha. virita fue al dho. conu. de  
dha. Sta. La Blanca y m. de al dho. p. ru  
fuz. Cap. de dho. conu. faga dho. la  
y glesia de dho. qual. l'agico. dho. y  
abierta sum. conu. me. de y dho. ora  
cion al. n. saciam. y dho. bas. y gto. n.  
esta. punto al conu. gator. y de p.  
ques. de dha. dha. de dho. conu.  
adha. y gto. de dha. dho. dha. a  
dho. de dha. dha. de dho. conu.  
cunto. de dha. dha. de dha. de dha.

sum. segun a hablar con ella en otras  
 tocantes a la dha visita y otras que yo el  
 pres. no. y las demas que asi se han  
 asupuesto. nos se han venido y asi se  
 de quedoy fee. P.º Mastines  
 del pue de log. sum. del dho. y present.  
 de vicario gen. habiendo estado con  
 m.º la dha Prouca y otras del dho. y  
 de dho. con.º de quier al p.º con.º en  
 bin de quier al dho. y otras de quier  
 y en me.º por ser la dho. de la noche poco  
 mas obreros de xco. este estado habien  
 visita a cesando como se venia en  
 el p.º con.º la dha visita en fin a dho.  
 y otros y fue en to. de lo que dho. es p.  
 pan la dho. y p.º y p.º de dho.  
 por p.º de las g.º. aritani. P.º M.º  
 edes que de los sus dho. en la dha. de dho.  
 en dho. y otros dias de dho. y p.º con.  
 del dho. y p.º de dho. y p.º de  
 en la dha. y en el dho. de las g.º. del  
 dho. con.º como a las m.º de las dho.  
 la mañana poco mas obreros y habdo.  
 en dho. en ella en comp.º de m.º p.º  
 no y de a.º de dho. cap.º m.º en dho.  
 con.º hizo oracion al p.º sacra.º  
 y habiendo de la h.º en to. en la sa  
 cri.º y p.º.º de la sacra.º tan que se  
 hana.º de.º que acia.º como estan los  
 ornam.º de dho. y si habia p.º  
 de los el qual.º fue que dho. ornam.º de  
 cap.º y sacra.º de dho. con.º y que se  
 de dho. y de dho. y de dho. y de dho.  
 famo de los sus dho. en la dha. Prouca la g.º de dho.

Prosigue

*[Signature]*

Foricatio e' testae d'ho' exanimo. porq<sup>ta</sup> del  
com<sup>to</sup> y no del sacramento y que en tuca ha  
habido ynuent<sup>o</sup> de llo. de lo qual doy fee  
Jo. Martin

2  
Fuego y con tizoni e l'bra e' Pluente  
de l'vicio y. pasif. en la d'ha uita  
mo. al d'ho' y. con mayor fraga porca  
Pecado p. celebras el d'ho' sacri. f'rio  
de la m. en l'bra e' l'bra m. de l'bra  
y. g. l'bra. El qual l'bra e' y. su m. d' d'ho'  
y. a l'bra d'ho'. sa. d'ho' de la m. y.  
habiendo l'bra e' l'bra m. d' d'ho'  
cuerpo y. sa. d'ho' Jesus p. e.  
abue el sa. d'ho' y. l'bra e' y. m. d'ho'  
el b. en que habia el n. de d'ho' y.  
aco. i. m. d'ho' y. e' d'ho' l'bra e' d'ho'  
estar con la decen. cia por l'bra e' d'ho'  
qual voluis ac. i. m. d'ho' y. m. d'ho'  
l'bra e' l'bra e' m. d'ho' y. m. d'ho'  
de m. d'ho' y. m. d'ho' y. m. d'ho'  
voluis a. p. d'ho' y. m. d'ho'  
aron. esta. l'bra e' d'ho' y. m. d'ho'  
l'bra e' l'bra e' m. d'ho' y. m. d'ho'  
al. a. d'ho' y. m. d'ho' y. m. d'ho'  
ader. l'bra e' d'ho' y. m. d'ho'  
l'bra e' l'bra e' m. d'ho' y. m. d'ho'  
d'ho' y. m. d'ho' y. m. d'ho'

2  
Fuego y con tizoni e' l'bra e' Pluente  
de l'vicio y. pasif. en la d'ha uita  
mo. al d'ho' y. con mayor fraga porca  
Pecado p. celebras el d'ho' sacri. f'rio  
de la m. en l'bra e' l'bra m. de l'bra  
y. g. l'bra. El qual l'bra e' y. su m. d' d'ho'  
y. a l'bra d'ho'. sa. d'ho' de la m. y.  
habiendo l'bra e' l'bra m. d' d'ho'  
cuerpo y. sa. d'ho' Jesus p. e.  
abue el sa. d'ho' y. l'bra e' y. m. d'ho'  
el b. en que habia el n. de d'ho' y.  
aco. i. m. d'ho' y. e' d'ho' l'bra e' d'ho'  
estar con la decen. cia por l'bra e' d'ho'  
qual voluis ac. i. m. d'ho' y. m. d'ho'  
l'bra e' l'bra e' m. d'ho' y. m. d'ho'  
de m. d'ho' y. m. d'ho' y. m. d'ho'  
voluis a. p. d'ho' y. m. d'ho'  
aron. esta. l'bra e' d'ho' y. m. d'ho'  
l'bra e' l'bra e' m. d'ho' y. m. d'ho'  
al. a. d'ho' y. m. d'ho' y. m. d'ho'  
ader. l'bra e' d'ho' y. m. d'ho'  
l'bra e' l'bra e' m. d'ho' y. m. d'ho'  
d'ho' y. m. d'ho' y. m. d'ho'







Notario Público Perpetuo Uno de los  
 del Nro. Sr. Rey y Corte Real  
 de Toledo. Presente a lo que se me  
 se hace memoria y cargo  
 en se firmo de

*[Handwritten signature]*  
 D. Martin de  
*[Handwritten signature]*





*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





85

7

UVA. D15C





























































*[Faint, illegible handwriting]*

16

Andrés Bello



*[Faint, illegible handwriting]*



































62

UVA. B115C



Ms. A. 9. 1. 1. 1. 1.









34















































11/11/11 BHS









MS. A. 1. 1. 1.



MS. A. 9. 2. 150









UVA.0150

Di. 10/10/10  
3

10/10/10 BHSO



MS

Biblioteca de Santa Cruz

389